

		Persona que lo Elabora	Nombre	Cargo
			Etna Lorena Moncada Fiallos	Analista Especial
Mes:	nov-22	Persona que lo Autoriza	Fanny Marisabel Turcios Barrios	Jefe a.i. Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HonduCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HonduCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Documento No.116-2022, contenido de la modificación del Contrato No.100-2022, para la adquisición de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras correspondiente a cincuenta (50) impresoras láser de alto rendimiento a color.	Licitación Pública No.05/2022	Suministro	N/A	N/A	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	1-oct.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Documento No.117-2022, contenido de la modificación del Contrato No.099-2022, para la adquisición de cómputo para el Banco Central de Honduras correspondiente a noventa (90) computadoras de escritorio.	Licitación Pública No.05/2022	Suministro	N/A	N/A	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	1-oct.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Sistema de Pagos	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Edgardo Antonio Álvarez Molina, teléfono: 2262-3700	Documento No.118-2022, contenido de la modificación del Contrato No.058-2022, para la adquisición, instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software de servidores de aplicación marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment, incluido soporte y actualización de productos.	Contratación Directa No.11/2021	Suministro	N/A	N/A	GBM DE HONDURAS, S.A.	18-sep.-22	30	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Contrato No.120-2022, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) servidores oracle sparc T8-1, ubicados en: uno (1) en el edificio del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y uno (1) en la sucursal San Pedro Sula, Cortés.	Licitación Pública No.29/2022	Servicio	3,765,000.00	HNL	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.	28-oct.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.121-2022, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Contratación Directa No.05/2022	Servicio	8,664,745.38	HNL	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.	9-sep.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Coordinación General de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Ángel Alberto Arita Orellana, teléfono: 2262-3700	Contrato No.122-2022, para los servicios de infraestructura tecnológica en la nube pública, implementación y soporte para el despliegue de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) en survey solutions.	Licitación Pública No.18/2022	Servicio	1,316,750.00	HNL	SISTEMA TELEMATICOS (SISTEL)	22-nov.-22	660	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Documento No.123-2022, contenido de la modificación del Contrato No.092-2021, para el servicio de televisión por cable del edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Compra por Cotización	Servicio	36,110.00	HNL	CABLE COLOR, S.A. DE C.V.	1-nov.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Relaciones Institucionales	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Yadirá Sulamita Estrada Gálvez, teléfono: 2262-3700	Documento No.124-2022, contenido de la modificación del Contrato No.104-2021, para la prestación del servicio de enlace de internet tipo residencial para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Compra por Cotización	Servicio	12,466.00	HNL	CABLE COLOR, S.A. DE C.V.	1-oct.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Investigación Económica	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Elvis Teodoro Casco Alfaro, teléfono: 2262-3700	Contrato No.127-2022, para el suministro de un (1) servidor de alto rendimiento, a ser instalado en el edificio principal del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.19/2022	Suministro	696,440.00	HNL	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.	17-nov.-22	150	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

PROVEEDORES										
Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (RTN, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado u Orden de Compra	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
COMPONENTES EL ORBE, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Torre Agalta, piso 11, Blvd,Morazán Tegucigalpa	Tania Yohana Paz David	8826-0912	tpaz@orbe.com.hn	116-2022	1-oct.-22	29-dic.-22
COMPONENTES EL ORBE, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Torre Agalta, piso 11, Blvd,Morazán Tegucigalpa	Tania Yohana Paz David	8826-0912	tpaz@orbe.com.hn	117-2022	1-oct.-22	29-dic.-22
GBM DE HONDURAS, S.A.	SI	RTN	08019002278467	Edificio Centro Morazán, Torre #1, piso No.17 Boulevard Morazán	Juan Carlos Almendarez Flores	2232-2319	jalmenda@gbm.net	118-2022	18-sep.-22	17-oct.-22
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.	SI	RTN	05019010314509	Entrada a la Colonia Izaguirre, complejo Industrial San Miguel, Bodega #9.	Miriam Luz Santamaria Zschocher	2244-9890	info.hn@grouppbs.com	120-2022	28-oct.-22	27-oct.-24
TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.	SI	RTN	08019004007690	Colonia Elvel, 1era Calle (Calle Cerrada) Circuito San Rafael ,Bloque 12, casa 9 Contiguo a Mercadito “Elvel”, (Pintado con los colores de la Pepsi)	Jesica Roxana Hernández Vásquez	2235-9340	jesica.hernandez@thyssenkrupp.com	121-2022	9-sep.-22	8-sep.-24
SISTEMA TELEMÁTICOS (SISTEL)	SI	RTN	08011974052348	EDIFICIO VENTU, CALLE LOS ALCALDES, COL. 15 DE SEPTIEMBRE PISO 12	Carlos Jorge Hazin Ghattas	2213-6499	infosis@sistelhn.com	122-2022	22-nov.-22	22-sep.-24
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.	SI	RTN	08019002261403	Agencia Principal, Col. Miramontes, calle principal, enfrente de la 3ra avenida, Edificio Rosenthal, 2 nivel	Jesús Alexánder Torres Miranda	2262-0000	Nestor.Alvarado@cablecolor.net	123-2022	1-nov.-22	31-dic.-22
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.	SI	RTN	08019002261403	Agencia Principal, Col. Miramontes, calle principal, enfrente de la 3ra avenida, Edificio Rosenthal, 2 nivel	Jesús Alexánder Torres Miranda	2262-0000	Nestor.Alvarado@cablecolor.net	124-2022	1-oct.-22	1-dic.-22
REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.	SI	RTN	08019002266601	Col. Florencia norte, 1ra ave. 2da calle, casa no.3402, atrás del Bco. del país,Boulevard Suyapa.	Luis Fernando Gómez Amador	2232-4016	lfg@lufergo.com	127-2022	17-nov.-22	17-abr.-23



No.116-2022

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CORRESPONDIENTE A CINCUENTA (50) IMPRESORAS LÁSER DE ALTO RENDIMIENTO A COLOR.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No. 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.432-9/2022 del 29 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0801-1981-27100 y de este domicilio, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CORRESPONDIENTE A CINCUENTA (50) IMPRESORAS LÁSER DE ALTO RENDIMIENTO A COLOR."**, la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 1 de septiembre de 2022, suscribieron el Contrato para la adquisición de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras correspondiente a cincuenta (50) impresoras láser de alto rendimiento a color, el cual se formalizó mediante el documento No.100-2022, aprobado mediante Resolución No.410-9/2022 del 8 de septiembre de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.432-9/2022 del 29 de septiembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.100-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro estipulado en la Cláusula Quinta del precitado Contrato, por noventa (90) días adicionales, es decir, del 1 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 1 de septiembre de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

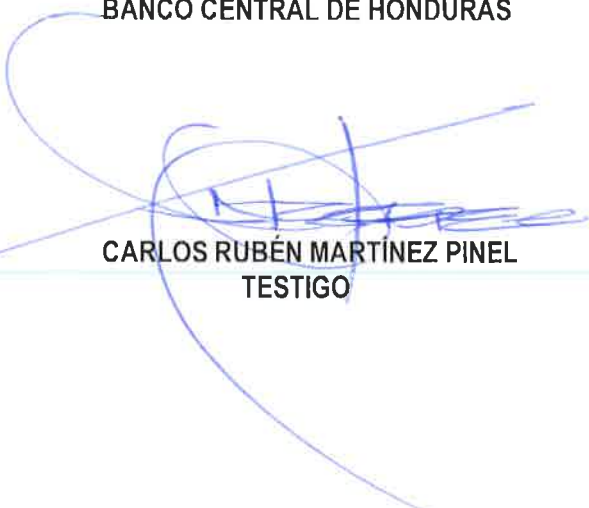
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

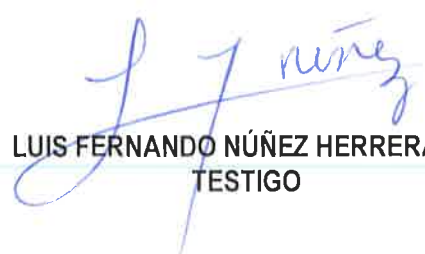


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO



No.117-2022

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CORRESPONDIENTE A NOVENTA (90) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.432-9/2022 del 29 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0801-1981-27100 y de este domicilio, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson, debidamente inscrita bajo el No.25234, Folio No.13236 del Tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS CORRESPONDIENTE A NOVENTA (90) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO", la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 1 de septiembre de 2022, suscribieron el Contrato para la adquisición de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras correspondiente a noventa (90) computadoras de escritorio, el cual se formalizó mediante el documento No.099-2022, aprobado mediante Resolución No.410-9/2022 del 8 de septiembre de 2022 por el Directorio de "**EL BANCO**".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.432-9/2022 del 29 de septiembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.099-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro estipulado en la Cláusula Quinta del precitado Contrato, por noventa (90) días adicionales, es decir, del 1 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”.

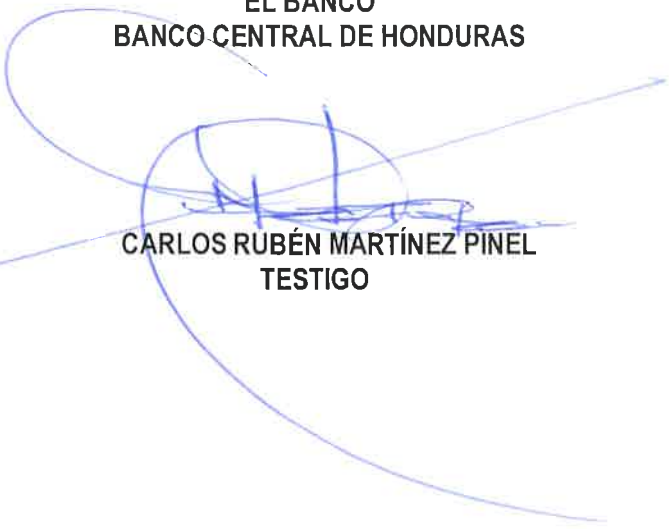
CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

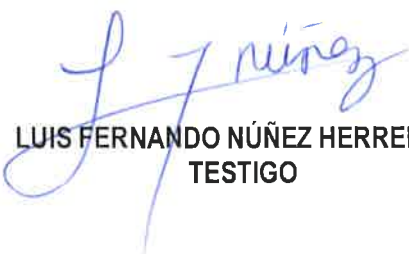
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 1 de septiembre de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.118-2022

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE SERVIDORES DE APLICACIÓN MARCA IBM: WEBSHERE APPLICATION SERVER Y WEBSHERE APPLICATION SERVER NETWORK DEPLOYMENT, INCLUIDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.416-9/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 14 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1972-00974, actuando en mi condición de **APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.50, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez, el 30 de junio de 2021, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula número 70482, Inscripción número 67572 del 8 de julio de 2021 del Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE SERVIDORES DE APLICACIÓN MARCA IBM: WEBSHERE APPLICATION SERVER Y WEBSHERE APPLICATION SERVER NETWORK DEPLOYMENT, INCLUIDO SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS"**, la cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 1 de abril de 2022, suscribieron el Contrato para la adquisición, instalación, configuración, integración y pruebas de las licencias de software de servidores de aplicación marca IBM: Websphere Application Server y Websphere Application Server Network Deployment, incluido soporte y actualización de productos, el cual se formalizó mediante el documento No.058-2022, aprobado mediante Resolución No.181-4/2022 del 21 de abril de 2022 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.416-9/2022 del 14 de septiembre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.058-2022 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar por un (1) mes adicional el plazo de entrega del citado suministro, es decir, hasta el 17 de octubre de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 1 de abril de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
“EL CONTRATISTA”
GBM DE HONDURAS, S.A.


EDGARDO ANTONIO ÁLVAREZ MOLINA
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO



No.120-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SERVIDORES ORACLE SPARC T8-1, UBICADOS EN: UNO (1) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNO (1) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.414-9/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 14 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, ambos actuando en su condición de **REPRESENTANTES LEGALES DE PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, empresa con el Registro Nacional Tributario No.05019010314509, constituida mediante Instrumento Público No.695 autorizado por el Notario Marcos Rojas Pinto, en la Ciudad de San Pedro Sula, Honduras, el 12 de julio del 2010, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. el 16 de agosto de 2010, con el número 6672; debidamente facultados para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.29 autorizado por la Notario Argentina María Valle de Castro en la ciudad de San Pedro Sula el 7 de marzo del año 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. con el número 17144 el 14 de marzo de 2013 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SERVIDORES ORACLE SPARC T8-1, UBICADOS EN: UNO (1) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNO (1) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.414-9/2022 emitida el 14 de septiembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” la Licitación Pública No.29/2022 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) servidores Oracle Sparc T8-1, ubicados en: uno (1) en el edificio de “**EL BANCO**” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y uno (1) en la sucursal San Pedro Sula, Cortés, por el período de dos (2) años comprendido del 28 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2024.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L3,765,000.00)**, que incluye **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L491,086.96)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará de forma cuatrimestral al finalizar cada período; en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y “Resumen de Reporte de Actividades” con el detalle de las tareas realizadas en (los) mantenimiento(s) preventivo(s) o correctivos en caso que ocurran del período facturado, la cual debe contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, donde se acredite que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Requerimientos y condiciones técnicas

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) servidores Oracle SPARC T8-1, ubicados en: uno (1) en el edificio de “EL BANCO” en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y uno (1) en la sucursal San Pedro Sula, Cortés, distribuidos de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
2	Servidor Oracle SPARC T8-1	Un (1) Servidor Oracle SPARC T8-1 Edificio principal de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras.
		Un (1) Servidor Oracle SPARC T8-1 Sucursal de “EL BANCO”, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, 5ta avenida, 3ra. Calle, barrio El Centro; Cortes, Honduras, C.A.

2. Condiciones del servicio que debe cumplir “EL CONTRATISTA”

2.1. Ser un representante del fabricante de los equipos Oracle SPARC T8-1.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.2 Debe contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia en la administración del referido equipo y en la realización de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.3. El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de **"EL BANCO"** solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de **"EL CONTRATISTA"** o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- 2.4. Garantizar que para ambas ciudades al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de este Contrato, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de **"EL CONTRATISTA"**, el personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debe iniciar las gestiones de resolución; en caso de requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo de la forma siguiente:

Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de "EL BANCO"
Edificio principal de "EL BANCO" Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República.	Dos (2) horas
Sucursal de "EL BANCO" de San Pedro Sula	Ocho (8) horas

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible. Solo en los casos que sea comprobable que **"EL CONTRATISTA"** no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, **"EL BANCO"** podrá establecer y comunicar a **"EL CONTRATISTA"** un plazo máximo para la solución definitiva.

- 2.5. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de **"EL CONTRATISTA"** para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 2.6. Garantizar que, durante la vigencia del servicio **"EL CONTRATISTA"** mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato, asimismo materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Características	Descripción
Módulo para el suministro de energía	Al menos dos (2) fuentes de poder
Módulos de enfriamiento	Al menos dos (2) ventiladoras
Almacenamiento	Al menos dos (2) discos duros HDD con capacidad TB
Memoria RAM	Al menos dos (2) DIMMS con capacidad mínima de 64
Conectividad LAN	Al menos un (1) módulo de conectividad LAN de cuatro bE (100 Mb/sec, 1 Gb/sec, 10 Gb/sec), full duplex, auto-
Conectividad Fibra	Al menos dos (2) adaptadores HBA de 16 Gbps
Otros elementos	Otros elementos que "EL CONTRATISTA" considere críticos para mantener la operación de los servidores

2.7 Realizar por lo menos seis (6) visitas de mantenimiento preventivo a todos los equipos que forman parte de este proceso durante el periodo del presente Contrato; pudiendo ser estos físicos o lógicos y serán programados a conveniencia de **"EL BANCO"** para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo **"EL BANCO"** notificar a **"EL CONTRATISTA"** de manera anual previo a la ejecución de los mantenimientos preventivos. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de **"EL BANCO"**.

2.8 Debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

2.9. Debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del periodo correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento, en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

2.10. Debe entregar por escrito el "Resumen de Reporte de Actividades" en el cual describa las tareas realizadas durante el periodo (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de remisión de factura del pago del periodo correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.11. “**EL BANCO**” entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 2.8) y resumen de reporte de actividades (ver numeral 2.10) para la elaboración de los mismos.
- 2.12. Como parte del servicio de mantenimiento, en caso de ser requerido por “**EL BANCO**”, “**EL CONTRATISTA**” debe efectuar supervisión, apagado, desconexión, conexión, configuración y encendido de los mismos.
- 2.13. Brindar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la operatividad, a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- 2.14. El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del Software de Gestión de equipos mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “**EL CONTRATISTA**” durante la realización de cada visita de mantenimiento (en caso hayan sido liberadas por el fabricante) o cuando sea necesario, siempre y cuando estas sean recomendadas por el fabricante. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de “**EL BANCO**”.
- 3. Actividades a realizar por “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo según su tipo de mantenimiento**

El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “**EL CONTRATISTA**” las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el período correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto lógico y B4: alto impacto físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento, “**EL CONTRATISTA**” debe realizar como mínimo lo siguiente:

- 3.1 Limpieza general externa e interna de los equipos objeto de esta contratación.
- 3.2 Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
- 3.3 Diagnóstico de interfaces, discos, memorias, procesadores y componentes.
- 3.4 Reemplazo de discos duros, memorias, procesadores y componentes en caso ser requeridos.
- 3.5 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
- 3.6 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos completos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.7 Revisión de cables (fibra, red y suministro eléctrico) en el entorno operativo de los servidores para determinar indicios de daños y reemplazo de los mismos en caso de ser requerido.
- 3.8 Generar al menos un diagnóstico (Explorer) completo en los servidores, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial (memoria, procesador, discos internos, tarjeta de red).
- 3.9 Realizar un diagnóstico general del hardware y configuración de cada servidor.
- 3.10 Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada servidor.
- 3.11 Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del software de gestión de los servidores, las que serán efectuadas por **“EL CONTRATISTA”** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- 3.12 Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde están instalados los equipos.
- 3.13 Revisión de bitácora de eventos de los servidores para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.
- 3.14 Reemplazar sin costo alguno, las partes que requieran ser sustituidas.

4. Requerimientos adicionales que debe cumplir **“EL CONTRATISTA”**:

4.1 Otras obligaciones de **“EL CONTRATISTA”**:

- 4.1.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 4.1.2 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
- 4.1.3 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 4.1.4 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **“EL BANCO”**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X: (504) 2262-3700
www.bch.hn



contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- 4.1.5 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de quipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

4.2 Horario de servicio

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será por el período de dos (2) años comprendido del 28 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L564,750.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública; en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X: (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.29/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- c) La Oferta Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.414-9/2022 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 14 de septiembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de **"EL BANCO"** para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



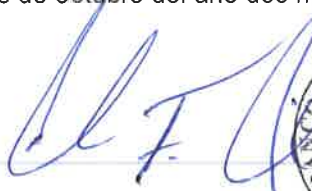
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

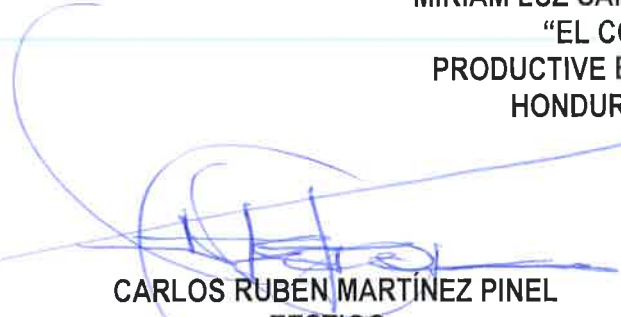
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las resoluciones números 300-6/2022 y 414-9/2022 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 30 de junio y 14 de septiembre de 2022 respectivamente, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.29/2022 y la demás legislación que rige la materia.

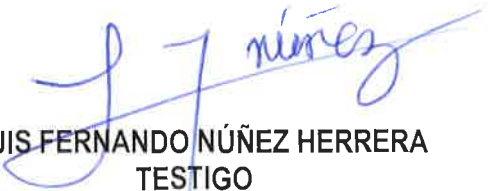
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRIGUEZ
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.


MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.


CARLOS RUBEN MARTINEZ PINEL
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



No.121-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, COMPRENDIDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.398-9/2022 del 1 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **JESICA ROXANA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1804-1989-00736 actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **TK ELEVADORES CONTROAMÉRICA, S.A.**, constituida conforme a las leyes guatemaltecas y autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras para ejercer actos de comercio en Honduras, según consta en la Resolución No.22-2003 del 19 de diciembre de 2003 e inscrita dicha resolución bajo el asiento número 22 del tomo número 556 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultada para suscribir este tipo de contratos según consta en la Protocolización de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Asamblea General de Socios de Revocatoria de Poderes y Otorgamiento de Poderes, según Instrumento Público número 936, autorizado el 23 de septiembre de 2019, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Polivio Parmonidos Castillo Escoto, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 56363 de la matrícula 69849 del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., empresa con Registro Tributario Nacional No.08019004007690 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MARCA THYSENKRUPP, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, COMPRENDIDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA **DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **“EL BANCO”**:

- I. A la eliminación definitiva de **“EL CONTRATISTA”** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.398-9/2022 emitida el 1 de septiembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **“EL CONTRATISTA”** la Contratación Directa No.05/2022, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años, comprendido del 9 de septiembre del 2022 al 8 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, **"EL BANCO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** un valor anual de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L4,332,372.69)** que incluye **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L565,092.09)**, por concepto de impuesto sobre ventas; lo cual por los dos (2) años de la contratación suma un total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L8,664,745.38)**.

El costo del servicio se cancelará en moneda nacional de forma mensual, previa presentación de parte de **"EL CONTRATISTA"** del informe técnico mediante el cual se validen las visitas de mantenimiento y se verifique el listado de actividades realizadas por equipo, de parte del personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**; con la frecuencia señalada en las especificaciones técnicas; la revisión antes indicada se realizará mínimo cinco (5) días hábiles previos a la finalización del período de visitas, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá disponer de ese tiempo para la resolución de fallas y recomendaciones brindadas por los Supervisores Mecánicos de la Sección Mecánica de **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** también deberá entregar la factura correspondiente a cada mes vencido, siempre que la misma sea presentada de conformidad con la normativa vigente, debiendo contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción.

En el caso de mantenimientos preventivos no realizados en ascensores que se encuentran fuera de funcionamiento debido a la falta de realización de trabajos de mantenimiento correctivo necesarios para su habilitación, el pago del período de mantenimiento preventivo correspondiente, se hará de manera proporcional considerando únicamente los equipos que si recibieron mantenimiento preventivo en el período correspondiente según el costo del mantenimiento preventivo mensual por cada ascensor indicado por **"EL CONTRATISTA"** en su oferta; no se aceptarán mantenimientos preventivos a unidades fuera de operación. Asimismo, la falta de mantenimiento preventivo, no justificada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, dará lugar a establecer incumplimiento de parte de **"EL CONTRATISTA"** y a la sanción pecuniaria contractual.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL BANCO"** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.1. Detalle de los ascensores instalados en la primera etapa del edificio de “EL BANCO”:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Ascensor Coreano	THYSSENKRUPP	EVOLUTION 1	N/D	1600 KGS.
2	Ascensor Coreano		SYNERGY	N/D	630 KGS.
3	Ascensor Coreano		SYNERGY	N/D	630 KGS.

1.2. Ascensores instalados en la segunda etapa del edificio de “EL BANCO”:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Ascensor Coreano	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150003-1	1000 KGS.
2	Ascensor Coreano			E20150003-2	1000 KGS.
3	Ascensor Coreano			E20150003-3	1000 KGS.
4	Ascensor Coreano			E20150003-4	1000 KGS.
5	Ascensor Coreano			E20150003-5	1000 KGS.
6	Ascensor Coreano			E20150003-6	1000 KGS.
7	Ascensor Coreano (Carga)			E20150003-C	1600 KGS.
8	Ascensor Español (Servicio)		CMC4 Plus	6080022570	1000 KGS.
9	Ascensor Español (Presidencial)		CMC4 Plus	6080022569	1000 KGS.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



1.3. Ascensores instalados en la tercera etapa del edificio de “EL BANCO”:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Ascensor Coreano (Triplex)	THYSSENKRUPP	TAK-50K	E20150131A	1000 KGS.
2	Ascensor Coreano (Triplex)			E20150131B	1000 KGS.
3	Ascensor Coreano (Triplex)			E20150131C	1000 KGS.
4	Ascensor Coreano			1E20150131.B	1000 KGS.
5	Ascensor Coreano			1E20150131.C	1000 KGS.

1.4. Servidor principal del sistema de llamada anticipada:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie
1	Servidor de monitoreo elevadores de fabricación coreana	No tiene información	No tiene información	No tiene información
2	Servidor de monitoreo elevadores de fabricación española	HP	Prodesk 400 GTMT	CZC44315TV
3	Servidor de llamada anticipada	ASUS	V196L	MMLYQEE009428 036E08530

1.5. Condiciones y compromisos de carácter técnico que asume “EL CONTRATISTA”:

- 1.5.1. Ser representante autorizado por el fabricante de la marca “THYSSENKRUPP” para el suministro de repuestos, brindar mantenimiento y soporte al equipo objeto de este Contrato.
- 1.5.2. Proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas programadas mensualmente a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del equipo objeto de este Contrato.
- 1.5.3. Realizar los trabajos correctivos de ajuste o reparación que no requieran la adquisición de repuestos, en un tiempo máximo de quince (15) días calendario a partir de la detección y reporte del problema.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 1.5.4. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo durante horas de oficina siempre y cuando se haga una programación de los ascensores a trabajar, realizando mantenimiento preventivo en no más de dos (2) elevadores a la vez; la programación deberá entregarse para su aprobación a la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, de manera mensual y deberá estar de acuerdo al calendario de visitas previamente aprobado.
- 1.5.5. **"EL CONTRATISTA"** pondrá a disposición de **"EL BANCO"** el servicio de ayuda, resolución de problemas, atención de averías, entre otros, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), para lo cual deberá establecer una línea telefónica activa a la cual se podrá llamar para la resolución de problemas y atención de averías. El tiempo de atención para los reportes que impliquen personal atrapado no deberá exceder de una (1) hora contados a partir de la hora de la llamada a la línea de emergencia. La atención a averías que no impliquen personal atrapado en las unidades deberá resolverse en un tiempo máximo de cuatro (4) horas después de reportado el hecho vía llamada telefónica y/o correo electrónico.
- 1.5.6. El mantenimiento de los equipos se llevará a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**, en fechas y horas que no perturben las labores de **"EL BANCO"**; para lo cual, deberá acordarlo con el personal técnico en mención.
- 1.5.7. Contar con repuestos originales para mantener en funcionamiento el equipo objeto de este Contrato.
- 1.5.8. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 1.5.9. **"EL CONTRATISTA"** deberá asistir a **"EL BANCO"** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.5.10. Realizar oportunamente las revisiones, inspecciones y reporte de anomalías para la prestación y continuidad del servicio.
- 1.5.11. Como parte del servicio técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL BANCO"**, posterior a la visita, un reporte escrito, en el cual se describirán las tareas realizadas, debiendo incluir entre otros: mantenimientos preventivos brindados, reporte de averías (incluyendo fechas y diagnóstico), mantenimientos correctivos, reporte de partes reemplazadas bajo este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Contrato y reporte de materiales y/o partes a reemplazar fuera del alcance contractual, señalando las fechas aproximadas en que se requiere el reemplazo de las piezas, calendario de trabajo del mes y boletas técnicas, mismo que será presentado junto con las facturas de pago del periodo correspondiente.

1.5.12. En el caso de que se requieran explicaciones o aclaraciones sobre las tareas que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, **“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionarlas al personal técnico de **“EL BANCO”**.

1.5.13. El servicio debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado por parte de fábrica, empleado directamente por **“EL CONTRATISTA”** y bajo su vigilancia y supervisión.

1.5.14. Brindar al personal técnico de **“EL BANCO”**, la capacitación técnica oficial del fabricante sobre el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto de este Contrato para un mínimo de cinco (5) personas. Dicha capacitación debe ser impartida por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del equipo, para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal. La capacitación debe ser completa con certificación, diploma y amplios conocimientos de los ascensores, la capacitación incluirá entre otros:

a) Presentación en formato Power Point o PDF donde se incluyan los siguientes aspectos:

- Explicación de cada una de las partes y componentes de los elevadores sin cuarto de máquinas instalado.
- Explicación de cada una de las partes y componentes que constituyen el cuarto de control del elevador.
- Procedimiento de rescate de personal incluyendo la metodología de llamadas a la central telefónica de Thyssenkrupp.
- Uso del sistema de monitoreo instalado en **“EL BANCO”** y recomendaciones de uso en los elevadores.

b) Diplomas de asistencia a la capacitación sobre el uso de los elevadores de la Marca Thyssenkrupp, debidamente firmados por el instructor a cargo.

c) Hoja de vida del personal de la empresa que realizará la capacitación.

d) La información de los numerales a), b) y c) anteriores, deberá remitirse como mínimo dos (2) semanas antes de la fecha establecida para la capacitación, al personal designado por parte de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"EL BANCO", quien revisará la misma e indicará como recibida a satisfacción toda la documentación remitida.

e) La capacitación deberá realizarse a más tardar dos (2) meses después del inicio de este Contrato.

1.5.15. La capacitación debe realizarse con una duración mínima de ocho (8) horas, con material e instructor en español y deberá ser impartida en los edificios de "EL BANCO" donde estén instalados los equipos. "EL BANCO" brindará todas las facilidades que se requieran para impartir la capacitación.

1.5.16. Para la aceptación a satisfacción técnica de los servicios de mantenimiento preventivos realizados por "EL CONTRATISTA", diez (10) días previos a finalizar el período, la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" realizará un chequeo del listado de actividades de mantenimiento realizadas por "EL CONTRATISTA", remitiendo a "EL CONTRATISTA" a más tardar cinco (5) días hábiles previos a la finalización del período de visitas, el listado de actividades correctivas a realizar, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá disponer de ese tiempo para la resolución de fallas y recomendaciones brindadas por los Supervisores Mecánicos de "EL BANCO"; una vez finalizado este período la Sección Mecánica revisará el informe presentado por "EL CONTRATISTA", elaborará el informe técnico mensual correspondiente indicando si el mantenimiento preventivo y sus correcciones fueron recibidas a satisfacción por el Departamento de Infraestructura, con lo cual se procederá al pago correspondiente.

1.5.17. Los mantenimientos correctivos por reparaciones de los elevadores serán aceptados si el mantenimiento preventivo y sus correcciones fueron recibidas a satisfacción por el Departamento de Infraestructura, con lo cual se procederá al pago correspondiente.

2. ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE:

Realizar mensualmente en su visita de mantenimiento preventivo las actividades del módulo básico, más las actividades que correspondan a uno de los siguientes módulos, en el orden que se contemplan en el programa de mantenimiento de los elevadores:

A. MÓDULO BÁSICO:

- **Cabina:**

Revisión de iluminación, de interior, de sistema de alarma, de ventilador, interruptores del panel de control interno y funcionamiento del intercomunicador. Incluye apriete de paneles de cabina,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



limpieza del ventilador utilizando aspiradora, ajuste del pasamano, limpieza de tarjetas de cabina y conexiones de botoneras utilizando aire comprimido y limpiador de contactos.

- **Puerta de cabina:**

Verificar el funcionamiento de apertura de puertas, de la cortina luminosa y sensibilidad de seguridad de cortina, verificar estado de hojas de puertas y patines, comprobar el pulsador de reaperturas de puertas y verificar pisadera de cabina. Incluye limpieza, lubricación y ajustes.

- **Control:**

Verificar los códigos de error, verificar interruptor diferencial, luz de emergencia, sistema manual de frenos, funcionamiento de renivelación y funcionamiento de intercomunicador. Incluye ajuste de conexiones, limpieza de tarjetas y conectores utilizando aire comprimido, limpiador de contactos y brocha.

- **Techo de cabina:**

Verificar iluminación de cubo, nivel de aceite en lubricadores de guías y aceiteras, verificar visualmente la máquina y verificar el limitador de velocidad. Incluye limpieza utilizando aspiradora, aire comprimido, limpiador de contactos, compensación de aceite, engrase de guías de cabina y apriete de conexiones eléctricas o de control.

- **Cubo:**

Verificar en forma visual y sonora el freno de la máquina, el funcionamiento eléctrico y mecánico de las cerraduras de piso y holgura con el patín retráctil, verificar los patines/guidadores de las puertas de piso, las cazoletas de tensores de cables y verificar tensión de cables de suspensión.

- **Foso:**

Verificar los recogedores de aceite, la luz del foso y limpieza de foso (para lo cual la empresa deberá de presentar un calendario de aseo con períodos bimensuales).

- **Llamada Anticipada:**

Verificar el buen funcionamiento del sistema de llamada anticipada, sus paneles en cada piso, y los botones. Incluye limpieza de los servidores y paneles de piso (KIOSKOS), utilizando aire comprimido, limpiador de contactos, brochas y demás que sean requeridos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



B. MÓDULO DE CUBO:

- **Techo de Cabina:**

Verificar amarre de cable de limitador a la cabina, verificar manualmente articulación de barra de cuñas del sistema paracaídas, contacto eléctrico de limitador de velocidad, verificar altura de amortiguadores, estados de rozaderas superiores de cabina, verificar último cambio de la batería de alarma de emergencia, funcionamiento de interruptor final de carrera.

- **Cubo:**

Verificar dispositivos de lectura de posición de cabina, bridas sujeta-cables y pasadores, verificar estado de cables de suspensión, estado de cable del limitador, bastidor del contrapeso, poleas y pesas, holgura entre rozaderas y las guías de contrapeso, verificar nivel de aceite en lubricadores/aceiteras de guía de contrapeso y los paracaídas de contrapeso.

- **Foso:**

Verificar estado de rozaderas inferiores de cabina, verificar visualmente las poleas de la parte inferior de la cabina, conjunto de polea tensora del limitador, verificar visualmente los amortiguadores y alineamiento de platos de golpe/enanos de los mismos, verificar estado y fijación de cordón de maniobra y estiramiento de cables de contrapeso.

C. MÓDULO DE PUERTAS DE PISO:

- **Verificación de puertas de piso desde la planta:**

Verificar funcionamiento mecánico de la puerta de piso, estado de holgura y el pañeado de las hojas de puerta, verificar que las hojas de puerta no se queden atascadas en posición abierta.

- **Verificación de puertas de piso desde el cubo:**

Verificar el alineamiento del carro, estado y alineamiento del contacto de puertas, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de las ruedas excéntricas, verificar estado y tensión de cable de sincronización, estado de ruedas/poleas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de apertura de emergencia, hacer prueba manual de funcionamiento de la cerradura, verificar alineamiento y la superficie de contacto de la cerradura.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- **Sistema de cerrado de puertas de piso:**

Verificar funcionamiento de la pesa o el muelle de cerrado, estado de cable de la pesa de cerrado y estado de las poleas desviadoras.

- **Pisaderas de puertas de piso y patines:**

Verificar la fijación de la pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guidores de las puertas. Incluye verificación y ajuste de marcos de puerta de pasillo.

- **Patín retráctil:**

Verificar funcionamiento del patín retráctil y su alineamiento con las roldanas/poleas de las cerraduras.

D. MÓDULO DE OPERADOR DE PUERTA:

- **Puertas de cabina:**

Verificar estado de puerta de cabina, holgura y alineamiento, verificar fijación de pisadera al marco, estado, integridad y fijaciones de los patines guidores y fijación del faldón.

- **Operador de puerta:**

Verificar que el operador funcione correctamente, las poleas desviadoras, tensión y desgaste de banda, verificar alineamiento y superficie de contacto de puerta, verificar fijaciones, cables y mecanismos de dispositivos de seguridad, verificar la tierra y conexiones eléctricas.

- **Carro superior:**

Verificar el alineamiento del carro, desgaste y alineamiento de poleas/ruedas colgantes, verificar desgaste y alineamiento de ruedas excéntricas, estado y tensión de cable de sincronización, verificar ruedas de sincronización, funcionamiento de dispositivo de impedimento mecánico de apertura de puerta.

E. MÓDULO DE MÁQUINA:

- **Máquina MX:**

Verificar visualmente y sonora los rodamientos de la polea tractora, verificar estado de polea tractora y sus protecciones, estado de cables de potencia del motor y sus conexiones, verificar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



visualmente la tacométrica y su polea, verificar manualmente superficie del tambor de freno, verificar grosor de las zapatas de freno, realizar prueba estática de freno.

F. MÓDULO DE CUADRO DE MANIOBRA:

- **Cuadro de maniobra:**

Verificar cuadro de maniobra y su orden general, verificar visualmente el indicador de la zona de puertas, verificar las conexiones de los cables de potencia del motor, verificar las conexiones y estado de la línea de entrada principal, ajuste del pesacargas y funcionamiento del sistema de alarma remota/local. Incluye limpieza general de componentes electrónicos utilizando aire comprimido, brochas, limpiador de contactos, aspiradora, así como ajuste de conexiones.

G. MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN:

- **Señalización:**

Verificar la señalización de piso (lámparas indicadoras de posición de cabina, display y pulsadores).

H. SERVIDOR DE CONTROL Y MONITOREO:

- Limpieza cada dos (2) meses de los componentes electrónicos, carcasas, gabinete, contactos, monitores, teclados, y todos los componentes del sistema de control y monitoreo.
- Para las actividades de limpieza se debe utilizar aire comprimido, limpiador de contactos.
- Prueba bimensual de conexiones de datos existentes.
- Descargo y revisión de la base de datos de fallas de manera bimensual.
- Revisión semestral del software de monitoreo y control.
- Actualización Anual del Software de control y monitoreo de acuerdo a actualizaciones de fábrica y/o cuando sean requeridas, **"EL CONTRATISTA"** deberá remitir la hoja con las últimas actualizaciones disponibles cada año para verificar las actualizaciones del software, también deberá documentar la tenencia del software y claves a nombre de **"EL BANCO"**.
- Reinstalación de software y claves de acceso al sistema de monitoreo y control en caso de requerirse o actualizarse el hardware del monitoreo por control interno de **"EL BANCO"**.

3. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- 3.1. Realizar una vez al año sin costo adicional para **"EL BANCO"**, en cada elevador, las pruebas del limitador de velocidad o prueba de paracaídas y sistemas de frenos de cada unidad de elevadores, así como, todas las pruebas para la categoría uno, indicadas en la ASME A17.1 Sección 8.11.2.2 para elevadores eléctricos, para lo cual entregará un calendario de pruebas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



junto con el calendario de mantenimientos preventivos; posteriormente a la referida prueba, **"EL CONTRATISTA"** permitirá que personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"** lo acompañe en un recorrido por foso, sobre la cabina del elevador para que se realice en forma conjunta una inspección de rieles, sistemas de frenos, cables, luces de foso y otros componentes de interés particular.

3.2. El servicio objeto de este Contrato deberá incluir los repuestos consumibles originales, que se requieran para mantener el equipo en óptima operación sin que represente un costo alguno para **"EL BANCO"**. Se entiende como consumibles aquellos que deben ser cambiados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, suciedad, deterioro y oxidación, certificado por un técnico de **"EL CONTRATISTA"** y/o un técnico de parte de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**. Los repuestos consumibles incluyen: resortes de puerta de pasillo (con soporte incluido), bandas operadoras de puerta, trincos de puerta (incluye acrílico protector), cables de puerta, guías de puerta, lámparas de emergencia, lámparas de cabina, lámparas de ducto de elevadores, terminales o conectores eléctricos, contactos de puerta de cabina, botoneras (pasillo o cabina), contactores eléctricos, microswitch, aceites u otros lubricantes.

3.3. Adicionalmente, **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar para remplazo los repuestos, tales como:

3.3.1. Elevadores de origen coreano: Una (1) tarjeta principal CPUA, un (1) cable viajero para elevadores de torre administrativa, dos (2) ventiladores de cabina, cuatro (4) protectores de fase, una (1) tarjeta electrónica de lanter de pasillo, dos (2) tarjetas electrónicas CMBK, dos (2) operadores de puerta DCU-2D, tres (3) display indicadores de posición (pasillo o cabina), dos (2) pantallas para terminal DSC de pasillo, un (1) kit de barras infrarrojas de puerta de cabina y un (1) motor de puerta de cabina.

3.3.2. Elevadores de origen español: Tres (3) tarjetas para botonera de pasillo (incluye carcasa plástica), tres (3) indicadores de posición de pasillo o cabina, un (1) ventilador de cabina y un (1) kit de barrar infrarrojas de puerta de cabina.

3.3.3. Repuestos varios: Dos (2) cambios completos de cable de tracción (incluye cable de gobernador) para elevadores de Torre Administrativa (L-1 al L-9) o su equivalente en caso de ser requerido por el resto de elevadores del Contrato, dos (2) juegos completos de rodos guías de cabina para modernización de elevadores de Torre Administrativa, dos (2) juegos completos de rodos guías de contrapesos de cabina, cuatro (4) poleas tensoras de cable de gobernador, tres (3) cubiertas metálicas para panel de conexiones sobre cabina y tres (3) intercomunicadores para llamadas de emergencia.

3.4. Todos los repuestos listados en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 son considerados en el precio del Contrato y no representarán costo alguno adicional para **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.5. De no requerir **"EL BANCO"** los repuestos listados en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 dentro del período de ejecución de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar los mismos a **"EL BANCO"**, a más tardar un (1) mes antes de la finalización del Contrato, con una garantía por desperfectos de fábrica extendida por el distribuidor autorizado, no menor de un (1) año a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de **"EL BANCO"**; durante la recepción se verificará que las series de los repuestos y sus especificaciones técnicas estén conforme a lo requerido para los equipos instalados en **"EL BANCO"**.
- 3.6. **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la cotización de repuestos fuera del alcance del Contrato, contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica; el requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**.
- 3.7. **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un plazo máximo para la entrega de repuestos dentro del alcance del Contrato de quince (15) días calendario contados a partir del reporte de falla y requerimiento de los mismos mediante boleta técnica, el control del requerimiento de los repuestos se realizará de manera escrita o por correo electrónico dependiendo de la gravedad de la falla por parte del personal de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**. **"EL CONTRATISTA"** deberá corroborar en campo, el día de la entrega, que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de dos (2) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 3.8. **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo máximo para la entrega de repuestos fuera del alcance del contrato de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la remisión de la orden de compra correspondiente extendida por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**. **"EL CONTRATISTA"** deberá corroborar en campo, el día de la entrega, que el repuesto solicitado corresponda al modelo y serie del equipo, teniendo un tiempo de diez (10) días calendario para realizar cualquier cambio sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- 3.9. **"EL CONTRATISTA"** contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a **"EL BANCO"**, para la instalación de repuestos que requieran de mano de obra local reportada en la boleta técnica.
- 3.10. **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a **"EL BANCO"**, para la instalación de repuestos que requieran de mano de obra de fábrica reportada en la boleta técnica.
- 3.11. El incumplimiento en las fechas de entrega de repuestos y realización de mantenimientos correctivos fuera de los períodos señalados en los numerales 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 dará lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- 3.12. **"EL CONTRATISTA"** deberá de suministrar los repuestos descritos en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 en base al modelo del equipo para el cual sean requeridos, información que deberá ser validada por uno de sus técnicos y un técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **"EL BANCO"**.
- 3.13. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para el llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.
- 3.14. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato. y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.15. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
- 3.16. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar al momento de la firma de este Contrato un seguro de daños a terceros y/o responsabilidad civil a favor de **"EL BANCO"** para cubrir al personal usuario de los elevadores por un monto mínimo de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1,000,000.00) en caso de daños y perjuicios sufridos por usuarios de una unidad de elevadores, debido a errores y omisiones durante los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo en las unidades. En caso de hacerse efectivo el referido seguro durante el período de ejecución del Contrato, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a constituir nuevamente el seguro por el tiempo restante del Contrato.
- 3.17. Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DEL "EL BANCO"**

1. Suministrar los repuestos originales que fueran necesarios, los cuales podrán ser adquiridos por **"EL BANCO"** a su conveniencia a través de **"EL CONTRATISTA"**; éstos deberán ser previamente cotizados y aprobados por **"EL BANCO"** y serán cancelados por separado, a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



de haber recibido a satisfacción. La cotización se realizará conforme al procedimiento establecido para dicha modalidad de contratación.

2. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.
3. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L1,299,711.81)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta cláusula obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**, **“EL BANCO”** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **“EL CONTRATISTA”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **“EL CONTRATISTA”** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“EL BANCO”**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.05/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- c) La oferta económica presentada por “**EL CONTRATISTA**”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.398-9/2022, emitida por el Directorio de “**EL BANCO**” el 1 de septiembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “**EL CONTRATISTA**” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “**EL BANCO**” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del servicio objeto de este Contrato es por el periodo de dos (2) años, comprendidos del 9 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2024 y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.05/2022, las Resoluciones números 281-6/2022 y 398-9/2022 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 16 de junio y 1 de septiembre de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JESICA ROXANA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
"EL CONTRATISTA"
TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.122-2022

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PÚBLICA, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE PARA EL DESPLIEGUE DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) EN SURVEY SOLUTIONS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.396-9/2022 del 1 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **CARLOS JORGE HAZIN ABU GHATTAS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero electricista, hondureño, con Documento de Identificación Nacional (DNI) No.0801-1974-05234 y de este domicilio, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SISTEMA TELEMATICOS (SISTEL)**, constituida mediante Instrumento Público No.01, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Marco Antonio Elvir Giron, debidamente inscrita bajo el No.17, del Tomo 337 del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en la misma escritura de constitución, sociedad que posee el RTN No.08011974052348 y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE PÚBLICA, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE PARA EL DESPLIEGUE DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) EN SURVEY SOLUTIONS**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.396-9/2022 emitida el 1 de septiembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.18/2022, para la contratación de los servicios de infraestructura tecnológica en la nube pública, implementación y soporte para el despliegue de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) en Survey Solutions, la cual fue modificada a través de la Resolución No.481-11/2022 del 3 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por los servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L1,316,750.00)**, que incluye **CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L171,750.00)** por concepto de impuesto sobre ventas, costo que incluye el servicio de implementación, configuración, pruebas más el costo del soporte técnico y actualización del producto, sin embargo, posterior al recibo a entera satisfacción de “EL BANCO”, se cancelarán pagos mensuales conforme al uso de los servicios contratados en la nube pública, de acuerdo a la tabla de precios y catálogo de servicio de nube, presentada por “EL CONTRATISTA”, debiendo retenerse y enterarse por parte de “EL BANCO” los impuestos que conforme a ley correspondan.

Dicho valor se cancelará en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la correcta presentación de la factura y solvencia fiscal respectiva teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para el primer pago debe haber finalizado la implementación, configuración y pruebas de los servicios de infraestructura tecnológica en la nube pública, para lo cual debe presentar el informe requerido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Para los pagos restantes, se realizarán de forma mensual, para lo cual “EL CONTRATISTA” debe presentar mensualmente el informe de soporte técnico y uso de los servicios contratados en la nube pública.

Posteriormente, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales mediante memorándum, remitirá la factura o recibo al Coordinador General de la ENIGH para su debida gestión y para la gestión de pago; el área administrativa de la ENIGH remitirá mediante memorándum al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, la factura o recibo con el visto bueno del Coordinador General de la ENIGH y el Subgerente de Estudios Económicos, incluyendo el informe de haber recibido a satisfacción el servicio por parte del área técnica de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Características	Requerimientos Técnicos
1.1 Servicio de Gestión de Contenedores		
1.1.1	Integración para instalación de “Survey Solutions”	Tres (3) instancias de contenedores, compatibles con las versiones estables disponibles de la herramienta “Survey Solutions”, publicadas en Docker Hub, y configuradas en alta disponibilidad, de las cuales: dos (2) instancias serán destinadas para el ambiente productivo y una (1) instancia para ambiente de pruebas, compatibles con el estándar OCI (Open Container Initiative).
1.1.2	Capacidad de hardware	Por cada instancia de contenedor implementada en la infraestructura de nube pública, el servicio debe disponer de al menos un (1) núcleo de CPU y dos (2) GB de Memoria RAM.
1.1.3	Interfaz de administración	Interfaz gráfica, para gestionar el despliegue de la aplicación “Survey Solutions” bajo la arquitectura de nube pública implementada.
1.1.4	Formato de configuración de la aplicación	Las instancias de contenedores deben interpretar al menos el formato YAML.
1.1.5	Compatibilidad	100% compatible con la herramienta “Docker” (Proyecto de código abierto que automatiza el despliegue de aplicaciones dentro de contenedores de software).
1.1.6	Protocolos utilizados en instancias	HTTPS utilizando certificados (TLS) generados por la misma plataforma de nube pública durante la vigencia del servicio contratado.
1.1.7	Almacén de imágenes de contenedores	Repositorio propio para almacenar imágenes de contenedores, compatible con los estándares Open Container Initiative (OCI) y Docker Registry HTTP API V2, para alojar las diferentes versiones del software.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Características	Requerimientos Técnicos
1.1.8	Integración	a) Con el servicio de balanceo de carga para habilitar la alta disponibilidad requerida por “EL BANCO”. b) Con el servicio de base de datos. c) Con el servicio de monitoreo. d) Con el servicio de almacenamiento de archivos.
1.1.9	Disponibilidad del servicio	99% o superior.
1.1.10	Ubicación geográfica	Establecer dos (2) zonas geográficas para contar con una principal y otra de contingencia, en modalidad activo-pasivo, para cada una de las tres (3) instancias de contenedores contratadas, para lo cual, “EL BANCO” determinará las zonas.
1.1.11	Cortafuegos	Proveer un esquema de protección mediante el uso de cortafuegos.
1.1.12	Certificados Digitales	a) Debe proveerse durante la vigencia del Contrato, certificados digitales válidos, para establecer conexiones seguras entre los clientes que consuman dichos servicios. b) Administrar de forma centralizada los certificados. c) Validar la identidad basada en DNS.
1.2 Servicio de Almacenamiento de Archivos		
1.2.1	Integración	Con el servicio de gestión de contenedores para permitir el almacenamiento compartido persistente (no sea en memoria caché) de los archivos (.zip, .dta, .sav, .txt, .tab, .do, imágenes y videos, entre otros) generados por la aplicación “Survey Solutions”.
1.2.2	Gestión del archivo	Administrar el ciclo de vida (creación, modificación, eliminación, revisión, descarga y clasificación) de los archivos.
1.2.3	Seguridad	Controlar el acceso al servicio de almacenamiento de archivos a través del uso de políticas de seguridad y perfiles de acceso.
1.2.4	Respaldos automáticos	Realizar respaldos automáticos de los archivos almacenados en este servicio de forma diaria a partir de las 2:00 a.m. (GMT-6).
1.2.5	Capacidad	Contar con espacio de almacenamiento flexible, los cuales serán destinados para almacenar los archivos generados por los contenedores (Logs, Zip de descarga) y respaldos de base de datos conforme al uso del servicio.
1.3 Servicio de Base de Datos		

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Características	Requerimientos Técnicos
1.3.1	Instancias	Implementar y configurar dos (2) instancias de la base de datos "PostgreSQL" compatibles con la aplicación "Survey Solutions".
1.3.2	Esquema	a) Crear un (1) esquema de base de datos en las instancias indicadas en el numeral 1.3.1, para el ambiente de producción. b) Crear un (1) esquema de base de datos en las instancias indicadas en el numeral 1.3.1, para el ambiente de pruebas.
1.3.3	Ubicación geográfica	Establecer dos (2) zonas geográficas para contar con el servicio de base de datos "PostgreSQL" contratado en alta disponibilidad, en modalidad activo-activo, para lo cual, "EL BANCO" determinará las zonas.
1.3.4	Resiliencia	Ofrecer un sistema de almacenamiento distribuido en la nube pública, tolerante a errores y de recuperación automática de información.
1.3.5	Objetivos de recuperación de datos	Contar con las metodologías de recuperación de base de datos que le permitan garantizar el cumplimiento del RTO (tiempo objetivo de recuperación) y RPO (punto objetivo de recuperación) establecidos: a) RTO: no mayor a diez (10) minutos. b) RPO: no mayores a cinco (5) minutos.
1.3.6	Almacenamiento	Contar con espacio de almacenamiento flexible conforme al uso del servicio.
1.3.7	Capacidad de hardware	Por cada instancia de base de datos implementada en la infraestructura de nube pública, el servicio debe disponer de al menos dos (2) núcleos de CPU. y ocho (8) GB de Memoria RAM que garantice el rendimiento óptimo del motor de base de datos.
1.4 Servicio de Balanceo de Carga		
1.4.1	Gestión de certificados	Proporcionar la capacidad de gestionar de forma integrada los certificados TLS (Transport Layer Security), con el propósito de facilitar y centralizar la administración de los mismos en el balanceador de carga implementado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



No.	Características	Requerimientos Técnicos
1.4.2	Manejo de Tráfico	Distribuir automáticamente el tráfico de la aplicación a través de las diferentes instancias de contenedores implementados en el ambiente productivo. Asimismo, contar con la capacidad de detectar instancias de contenedores que estén funcionando incorrectamente (fallos en actualizaciones y rendimiento), para dejar de enviar el tráfico a ellos y distribuir la carga entre los contenedores restantes.
1.4.3	Segmentación	Ofrecer la capacidad de crear y administrar grupos de seguridad.
1.4.4	Protocolo de Transporte	Asegurar que se utilicen en todo momento los protocolos y algoritmos de cifrado más recientes (Mínimo TLS 1.2).
1.4.5	Redireccionamiento	Tener la capacidad de redirigir las solicitudes de HTTP a HTTPS.
1.5 Servicio de Sistema de Nombre de Dominio (DNS)		
1.5.1	Nombres de Dominio por Ambiente	Utilizar nombres de dominio "enigh.bch.hn" para ambiente de producción y "enighpru.bch.hn" para ambiente de pruebas, para direccionar a los usuarios finales a los recursos de infraestructura implementados en la nube pública.
1.6 Servicio de Monitoreo		
1.6.1	Interfaz gráfica	Contar con interfaz gráfica que permita ver y generar estadísticas de rendimiento y disponibilidad de los servicios contratados.
		Monitorear el estado de los contenedores implementados para la aplicación "Survey Solutions".
1.6.2	Alertas o notificaciones	Enviar alertas o notificaciones a través de correo electrónico al personal que designe "EL BANCO", para informar sobre el estado de los recursos implementados en la nube pública. Dichas alertas deben permitir visualizar al menos la siguiente información: estado de la CPU, memoria RAM, espacio libre en disco, ataques detectados, almacenamiento de la infraestructura de base de datos y aplicación, estado de redes, latencia en el aplicativo "Survey Solutions".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	Características	Requerimientos Técnicos
1.6.3	Umbral para notificación	Debe implementar una metodología de uso de umbrales de utilización máximo de recursos (memoria RAM, procesamiento, almacenamiento y anchos de banda) que permitan generar las alertas tempranas para que se ejecuten las acciones que garanticen la disponibilidad de los mismos.
1.7 Servicio de Redes		
1.7.1	Ancho de banda	Disponibilidad de ancho de banda de internet para que se garantice el servicio de transferencia de datos concurrentes por parte de los usuarios finales (aproximadamente 120) que utilizarán la aplicación "Survey Solutions".
1.7.2	Integración	Garantizar la telecomunicación efectiva entre los servicios de base de datos y contenedores para atender requerimientos y funcionalidades en su operación.

2. Condiciones requeridas del servicio que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

- 2.1 "EL CONTRATISTA" debe ser un distribuidor, representante, socio o partner autorizado del proveedor de servicio de nube pública del presente Contrato.
- 2.2 "EL CONTRATISTA" debe crear tres (3) cuentas de usuario de acceso de solo lectura a los servicios objeto de este Contrato para el personal técnico designado por "EL BANCO".
- 2.3 "EL CONTRATISTA" debe garantizar el soporte técnico y actualización del producto durante la vigencia del servicio contratado, habiéndosele realizado la solicitud vía teléfono, sistema de ticket de "EL CONTRATISTA" o correo electrónico o sistema de ticket de "EL CONTRATISTA", bajo el formato –veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "EL BANCO".
- 2.4 "EL CONTRATISTA" debe garantizar que el soporte se iniciará en un tiempo máximo de dos (2) horas, contado a partir del momento en que la falla es reportada por "EL BANCO" vía llamada telefónica o correo electrónico o sistema de ticket del proveedor o vía webex u otros sistemas de asistencia remota, en caso de ser esta del tipo de Severidad 1 (indisponibilidad total del servicio por problemas en los productos objeto de este Contrato); "EL CONTRATISTA" debe hacer su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; en caso que el tiempo de la corrección supere más de veinticuatro (24) horas; "EL BANCO" podrá establecer un plazo máximo de solución definitiva.
- 2.5 "EL CONTRATISTA" debe garantizar que el servicio de soporte cumpla con los tiempos de RTO y RPO definidos por "EL BANCO".
- 2.6 "EL CONTRATISTA" será responsable de solucionar las fallas asociadas con el funcionamiento de los servicios contratados y ocasionadas durante la implementación del proyecto, sin costo adicional para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



“EL BANCO”. La no resolución de los casos de error o fallas a satisfacción de **“EL BANCO”** quedará sujeta a lo dispuesto en la Cláusula Penal del presente Contrato.

2.7 “EL CONTRATISTA” debe brindar el servicio de levantamiento, seguimiento y documentación de los casos del soporte técnico, que facilite a ambas partes llevar un control preciso de las solicitudes de atención, estatus, comunicaciones y soluciones proporcionadas, la clasificación y registro de solicitudes de atención de fallas que deriven del cumplimiento del servicio.

2.8 “EL CONTRATISTA” debe presentar al personal designado por **“EL BANCO”** (al menos para cinco (5) empleados) los servicios implementados de administración y configuraciones habilitadas en la nube pública objeto de este Contrato; dicha presentación debe realizarse de forma presencial o virtual.

2.9 Servicio de gestión de contenedores

2.9.1 “EL CONTRATISTA” debe habilitar, configurar y probar el repositorio de imágenes de contenedores para almacenar las versiones de la aplicación “Survey Solutions”, la cual se encuentra disponible en el sitio docker.com; tales actividades se realizarán con el acompañamiento del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.

2.9.2 “EL CONTRATISTA” debe realizar el despliegue de la aplicación “Survey Solutions”, software de libre distribución desarrollado por el grupo de datos del Banco Mundial.

2.9.3 “EL CONTRATISTA” a solicitud de **“EL BANCO”** debe asegurar la actualización de las versiones de los contenedores y repositorio de imágenes del software Survey Solutions, sin interrumpir el uso de la aplicación.

2.9.4 “EL CONTRATISTA” debe habilitar, configurar y probar tres (3) instancias de contenedores para la implementación de la aplicación “Survey Solutions”, en los ambientes de producción y pruebas. Dicha actividad se realizará con el acompañamiento del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.

2.9.5 “EL CONTRATISTA” debe habilitar, configurar y probar los certificados TLS para las instancias requeridas en la implementación de la aplicación.

2.10. Servicio de almacenamiento de archivos.

2.10.1 “EL CONTRATISTA” debe habilitar, configurar y probar los accesos al sistema de archivos implementado en la nube pública, para leer o descargar los archivos generados por la aplicación “Survey Solutions” y respaldo de base de datos.

2.10.2 “EL CONTRATISTA” debe crear, configurar y probar las políticas de manejo del ciclo de vida de los archivos generados por el Survey Solutions.



2.11. Servicio de base de datos

2.11.1 “EL CONTRATISTA” debe habilitar, configurar y probar las dos (2) instancias de base de datos en las zonas geográficas acordadas con el personal designado de “EL BANCO”, para la implementación de “Survey Solutions”.

2.11.2 “EL CONTRATISTA” debe crear, configurar y probar las políticas de respaldo para la instancia activa de la base de datos.

2.12. Servicio de balanceo de carga.

2.12.1 “EL CONTRATISTA” debe habilitar, configurar y probar el balanceador de carga para el enrutamiento a las instancias y controladores del tráfico de red. Dicha actividad se realizará con el acompañamiento del personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

2.13. Servicio de Sistema de Nombre de Dominio (DNS).

2.13.1 “EL CONTRATISTA” debe asignar los nombres de dominio conforme lo establecido por “EL BANCO”.

2.13.2 “EL CONTRATISTA” debe configurar y probar los dominios de las dos (2) URL utilizadas para el acceso de la aplicación “Survey Solutions” para los ambientes de producción y pruebas.

2.14. Servicio de monitoreo

2.14.1 “EL CONTRATISTA” debe monitorear los recursos implementados (memoria RAM, procesamiento, almacenamiento y anchos de banda) en la infraestructura de nube pública a través de una interfaz gráfica, en caso de existir alertas debe notificar vía correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

3. Otras condiciones que deberá realizar “EL CONTRATISTA”

3.1 “EL CONTRATISTA” debe presentar la certificación vigente por parte del fabricante respecto al cumplimiento de las normas ISO/IEC 27017 y ISO/IEC 27018.

3.2 “EL CONTRATISTA” debe presentar un diagrama de la arquitectura de la implementación del Servicio de nube pública, conforme a las especificaciones técnicas de este Contrato.

3.3 “EL CONTRATISTA” debe presentar un cronograma de actividades propuesto en formato Microsoft Excel sobre la implementación de los servicios objeto de este Contrato.

4. Otras Obligaciones de “EL CONTRATISTA”

4.1 “EL CONTRATISTA” debe iniciar la revisión y homologación con “EL BANCO” de la propuesta del cronograma de implementación de los servicios contratados de nube pública, cinco (5) días hábiles posterior a la orden de inicio emitida por el Coordinador General de la ENIGH y comunicada por parte

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”. Dicha propuesta, debe incluir las actividades para cumplir con las condiciones de servicio, especificaciones técnicas y administrativas del Contrato, incluyendo las actividades de verificación realizadas por parte del personal designado de “EL BANCO”, El cronograma será consensuado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

El cronograma de actividades se debe entregar en forma digital en formato Microsoft Project 2016 o superior que incluya como mínimo:

- Calendario de feriados.
- Responsable de las actividades.
- Actividades definidas de forma automática.
- La secuencia de las actividades (predecesoras).

El tiempo máximo de revisión y homologación del cronograma de implementación de los servicios contratados de nube pública será de cinco (5) días hábiles.

4.2 Una vez finalizada la configuración, implementación y pruebas, “EL CONTRATISTA” debe entregar lo siguiente:

- 4.2.1. Informe de los servicios de nube pública implementados en los ambientes de pruebas y producción.
- 4.2.2. Documento de escalamiento de soporte técnico el cual incluye los contactos del personal de soporte técnico conforme a los niveles de atención que disponga “EL CONTRATISTA” (ejemplo: primera, segunda línea, etc.), así como, los tiempos de respuesta respectivos.
- 4.2.3. Forma de atención de las solicitudes de soporte técnico, presentando como mínimo la información siguiente:

4.2.3.1 En caso de contar con una plataforma de soporte técnico, se requiere el enlace y credenciales de acceso a los encargados de la supervisión designados por “EL BANCO”, mismos, que brindarán seguimiento de los casos o tickets publicados. La plataforma debe incluir como mínimo:

- I. Usuario y contraseña.
- II. Acceso seguro a la plataforma mediante HTTPS.
- III. Permitir envío automático de correo electrónico a todos los interesados por parte de “EL BANCO”, en el ticket o caso publicado, los cuales deben recibir una copia de cada publicación en sus correos electrónicos empresariales.
- IV. Permitir el envío automático de correo electrónico a todos los interesados por parte de “EL CONTRATISTA” incluyendo los responsables de la atención del ticket o caso publicado.
- V. Manual y procedimiento (incluir diagrama del proceso) de uso en idioma español o inglés.

4.2.3.2 En caso de no contar con la plataforma de soporte técnico, “EL CONTRATISTA” debe presentar de forma digital el procedimiento (incluir diagrama del proceso) para la apertura, seguimiento y cierre de los casos o tickets referidos por “EL BANCO”.



- 4.3. “EL CONTRATISTA” debe asumir los costos de movilización de personal en caso que corresponda, herramientas de software a utilizar, telecomunicación, impresión, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores solicitadas.
- 4.4 La gestión de las comunicaciones entre equipo de proyecto de “EL BANCO” y equipo de proyecto de “EL CONTRATISTA”, se realizarán a través del correo electrónico utilizando únicamente las cuentas de correo corporativas, no se permite el uso de cuentas de correos personales.
- 4.5 “EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” el informe final de cierre de prestación de servicios en la nube pública, a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a finalizar el último mes de prestación del servicio.
- 4.6 “EL CONTRATISTA”, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO” y demás medidas de seguridad establecidas por “EL BANCO” que se le indiquen.

5. Supervisión Técnica

Para la supervisión técnica, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” designará personal con el fin de que sea la contraparte del equipo de proyecto de “EL CONTRATISTA”, con el fin de validar el cumplimiento del Contrato.

6. Idioma de las Comunicaciones

“EL BANCO” requiere que todas las comunicaciones escritas, correo electrónico y documentación que sea entregada, sea realizada en idioma español; en el caso de tratarse de documentación generada en otro idioma directamente por el fabricante, esta deberá ser traducida al idioma español y contar con el visto bueno de la Sección de Traducciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

“EL CONTRATISTA”, mediante nota formal deberá entregar a “EL BANCO” por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales los entregables siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.	ENTREGABLES	Formato
1	Cronograma de implementación de los servicios contratados de nube pública a más tardar dos (2) días hábiles, posteriores a la revisión y homologación del mismo.	Digital (.pdf y .mpp)
2	Implementación de los servicios de infraestructura tecnológica de la nube pública para el despliegue de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares en Survey Solutions en los ambientes de pruebas y producción, a más tardar treinta (30) días calendario posterior a la revisión y homologación del cronograma de implementación. Como resultado final de la implementación, configuración y pruebas de los servicios contratados en la nube pública, “EL CONTRATISTA” debe presentar a “EL BANCO”, un informe técnico, detallando los trabajos relativos de cada una de las tareas realizadas, conforme a lo indicado en la sección 4.2 de la Cláusula Cuarta de este Contrato.	Digital (.pdf) e impreso y encuadernado
3	“EL CONTRATISTA” debe entregar a “EL BANCO” el informe final de cierre de prestación de servicios en la nube pública, a más tardar quince (15) días hábiles posterior a finalizar el último mes de prestación del servicio.	Digital (.pdf) e impreso y encuadernado

El Coordinador General de la ENIGH remitirá a revisión del Departamento de Tecnología y Comunicaciones los entregables, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles acepte o rechace los entregables recibidos. Si los entregables son aceptados, deberá emitirse un informe técnico de aceptación (incluyendo la fecha que se recibió a entera satisfacción el servicio) o caso contrario emitirá un informe técnico de rechazo.

Si el entregable fuera rechazado, se emitirá por parte del Coordinador General de la ENIGH un informe de inconformidades; “EL CONTRATISTA” podrá realizar ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente a “EL BANCO” por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, disponiendo éste, de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del rechazo.

La cantidad máxima de rechazos para el entregable uno (1) presentado por “EL CONTRATISTA” será de una (1) vez y para el entregable dos (2) será de dos (2) veces, agotadas estas condiciones, “EL BANCO” aplicará las correspondientes multas y sanciones pecuniarias aplicables conforme a ley; sin perjuicio que se presenten los entregables ajustados que correspondan.

“EL CONTRATISTA” debe considerar en su cronograma de trabajo, los tiempos estimados de revisión de los entregables.

CLÁUSULA SEXTA **DE LA GARANTÍA**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L197,512.50)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"** deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. "

"LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **"EL BANCO"**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución de “EL CONTRATO”.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.18/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) Las resoluciones No.396-9/2022 y No.481-11/2022, emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 1 de septiembre y 3 de noviembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente contrato tendrá una vigencia de veintidós (22) meses, contados a partir de la orden de inicio por parte de “EL BANCO” y requerirá de la aprobación del Directorio para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.18/2022, las Resoluciones números 221-5/2022, 396-9/2022 y No.481-11/2022 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 12 de mayo, 1 de septiembre y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al cuatro (4) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CARLOS JORGE HAZIN ABU GHATTAS
“EL CONTRATISTA”
SISTEMA TELEMÁTICOS (SISTEL)



ANGEL ALBERTO ARITA ORELLANA
TESTIGO

INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLON
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.123-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante la Resolución No.391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, emitida por el Directorio de la Institución y como **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en el Instrumento Público No.10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el No.77 del Tomo No.316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos, según consta en el referido instrumento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, **JESÚS ALEXÁNDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0401-1978-00542, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019002261403, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 12 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario Francisco Dario Lobo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.98, autorizado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, el 9 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula No.76752 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 18 de agosto de 2021, suscribieron el Contrato para la prestación del servicio de televisión por cable del edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de un (1) año, comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022, el cual se formalizó mediante el documento No.092-2021.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

“EL BANCO” manifiesta que mediante memorándum ABN-9357/2022 del 13 de octubre de 2022, la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto otorgó su visto bueno para modificar el Contrato No.092-2021 relacionado en la cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la vigencia estipulada en el precitado contrato por el término de dos (2) meses adicionales, es decir, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, por el valor de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L36,110.00)**, que incluye **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L4,710.00)** en concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

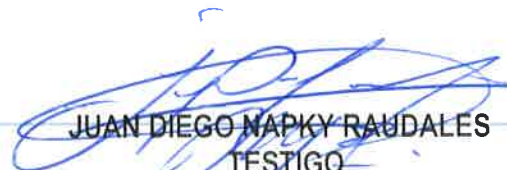
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 18 de agosto de 2021, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JESÚS ALEXÁNDER TORRES MIRANDA
“EL CONTRATISTA”
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.


OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO



No.124-2022

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET TIPO RESIDENCIAL PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1968-00531, actuando en mi condición de **SUBGERENTE y APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021 por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución Número 391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos según consta en el Instrumento Público Número 10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el No.77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, Institución que posee el RTN No.08019995284049, por una parte y por la otra **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0401-1978-00542, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019002261403, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 12 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.98, autorizado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, el 9 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula No.76752 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET TIPO RESIDENCIAL PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA"**, la cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 30 de septiembre de 2021, suscribieron el Contrato para la prestación del servicio de enlace de internet tipo residencial para el edificio del Banco Central de Honduras (BCH) ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de un (1) año comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, el cual se formalizó mediante el documento No.104-2021.



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo autorizado por la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto de "EL BANCO" a través del memorándum ABN-9431/2022 del 13 de octubre de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.104-2021 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de ampliar la vigencia estipulada en la Cláusula Décima Quinta del precitado Contrato por el término de dos (2) meses adicionales, es decir, del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2022, por valor de doce mil cuatrocientos sesenta y seis lempiras (L12,466.00), que incluye un mil seiscientos veintiséis lempiras (L1,626.00) en concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales para "EL BANCO".

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

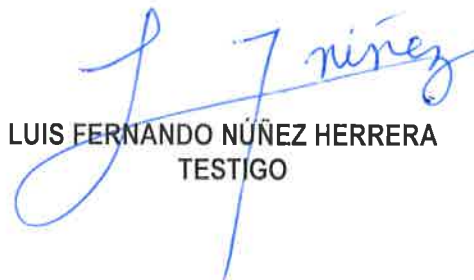
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 30 de septiembre de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA
"EL CONTRATISTA"
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.


YADIRA SULAMITA ESTRADA GÁLVEZ
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO



No.127-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN (1) SERVIDOR DE ALTO RENDIMIENTO, A SER INSTALADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE REPÚBLICA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.431-9/2022 del 29 de septiembre de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.1501-1969-00709, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público No.70, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 13 de junio de 2002, ante los oficios del Notario Gonzalo Rafael Chávez B., e inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, el 13 de agosto de 2002, bajo el número 38 del Tomo 513; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública en referencia, empresa con el Registro Nacional Tributario (RTN) No.08019002266601, y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN (1) SERVIDOR DE ALTO RENDIMIENTO, A SER INSTALADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE REPÚBLICA**", el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **“EL BANCO”**:

- I. A la eliminación definitiva de **“EL CONTRATISTA”** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.431-9/2022 emitida el 29 de septiembre de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a **“EL CONTRATISTA”** la Licitación Pública No.19/2022 para la contratación del suministro de un (1) servidor de alto rendimiento a ser instalado en el edificio principal del Banco Central de Honduras en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, **“EL BANCO”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L696,440.00)**, que incluye **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L90,840.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un (1) solo pago en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de calidad y demás requeridas en la Cláusula Sexta del presente Contrato hayan sido recibidas a satisfacción de “EL BANCO”; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Investigación Económica.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

CLÁUSULA CUARTA **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 Especificaciones Técnicas

No.	Características	Requerimientos Técnicos
1.	Cantidad de servidores	Uno (1)
2.	Tipo de Procesador	Mínimo, dos (2) procesadores Intel® Xeon®, 2.8 GHz, 24 core cada uno.
3.	Memoria RAM	Mínimo 256 GB instalada (8x RDIMM 32GB)
4.	Tecnología de discos duros	SSD
5.	Capacidad de almacenamiento	Mínimo utilizable de un (1) TB, configurado en arreglo RAID con tolerancia de fallo de al menos dos (2) discos duros a la vez.
6.	Ranuras de expansión	Mínimo cuatro (4) ranuras de expansión PCI o tecnología superior.
7.	Sistema Operativo	El servidor utilizará sistema operativo Windows Server® 2022 Estándar provisto por “EL BANCO”. No se requiere licenciamiento.
8.	Adaptadores HBA	Mínimo dos (2) tarjetas Fibre Channel HBA, Dual Port de al menos treinta y dos (32) Gb de velocidad.
9.	Interfaces de Red	Mínimo cuatro (4) interfaces de un (1) Gb Ethernet (1 Gbps).
10.	Conexión de Periféricos	Mínimo dos (2) puertos USB.
11.	Fuente de Poder	Dos (2) fuentes de poder redundantes con sus respectivos cables de alimentación, el voltaje del equipo debe ser VCA-208.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*



12.	Instalación eléctrica	Debe proveerse los accesorios relacionados con la instalación eléctrica del producto. El PDU donde se instalará cada fuente requiere conector del tipo NEMA C-14.
13.	Accesorios	Debe proveerse los accesorios requeridos para la instalación del producto en un gabinete marca APC, modelo Netshelter SV 42U AR2580 con que cuenta "EL BANCO" . No se requiere gabinete.
14.	Administración	Interface de administración del sistema incluida (mgmt).
15.	Garantía en partes y Servicios	La garantía en partes y servicios (mantenimiento preventivo y correctivo del hardware) debe ser de tres (3) años a partir del recibo a satisfacción del bien.

1.2 Condiciones que deben cumplir "EL CONTRATISTA"

- 1.2.1 Ser un distribuidor, agente o representante del fabricante del equipo objeto de este Contrato.
- 1.2.2 El equipo debe estar cubierto por una garantía en partes y servicios, que incluya mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para **"EL BANCO"**, durante el periodo de garantía de tres (3) años, a partir de la recepción a satisfacción del bien.
- 1.2.3 El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de **"EL BANCO"** conforme el horario de servicio establecido, solicitándolo vía teléfono, sistema de ticket de **"EL CONTRATISTA"** o correo electrónico.
- 1.2.4 Garantizar al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de esta contratación, ya sea vía telefónica, correo electrónico o sistema de ticket de **"EL CONTRATISTA"**, el personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debe iniciar las gestiones de resolución; en caso de requerirse atención en sitio para la reparación será como máximo dos (2) horas después de recibido el reporte de falla. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible; en caso que el tiempo de la corrección supere más de veinticuatro (24) horas, **"EL BANCO"** podrá establecer y comunicar a **"EL CONTRATISTA"** un plazo máximo para la solución definitiva.
- 1.2.5 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de **"EL CONTRATISTA"** para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*



servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.

- 1.2.6 Garantizar que, durante la vigencia del servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos con mayor probabilidad de daño, nuevos y cien por ciento (100%) compatibles con los equipos objeto de este Contrato.
- 1.2.7 **“EL CONTRATISTA”** debe mantener para los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes a proveer, personal técnico capacitado, especializado y con experiencia comprobada en el equipo objeto de este proceso de contratación.

1.3 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de garantía

- 1.3.1 **“EL CONTRATISTA”** debe realizar por lo menos dos (2) visitas de mantenimiento preventivo por cada año, al equipo que forma parte de este Contrato; pudiendo ser estos físicos o lógicos y serán programados a conveniencia de **“EL BANCO”** para ejecutar cada visita dentro de cada semestre; debiendo **“EL BANCO”** notificar a **“EL CONTRATISTA”** de manera anual previo a la ejecución de los mantenimientos preventivos. El mismo debe llevarse a cabo los fines de semana con el propósito de no interrumpir las operaciones de **“EL BANCO”**.
- 1.3.2 **“EL CONTRATISTA”**, debe entregar previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha programada de los mantenimientos, un documento de gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle de las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.
- 1.3.3 **“EL CONTRATISTA”** debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, posterior al mantenimiento preventivo y previo a entregar la factura de pago del periodo correspondiente, un informe técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento; en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.
- 1.3.4 **“EL CONTRATISTA”** debe entregar por escrito el *“Resumen de Reporte de Actividades”* en el cual describa las tareas realizadas durante el período (mantenimiento preventivo o correctivo), mismo que debe enviar al momento de la remisión de la factura del pago del período correspondiente.



1.3.5 “EL BANCO” entregará de manera formal los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver numeral 1.3.2) y resumen de reporte de actividades (ver numeral 1.3.4) para la elaboración de los mismos.

1.3.6 El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “EL CONTRATISTA” las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el período correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto lógico y B4: alto impacto físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento debe realizar como mínimo lo siguiente:

- a. Limpieza general externa e interna del equipo objeto de este Contrato.
- b. Revisión física de cables y adaptadores de interconexión entre componentes.
- c. Diagnóstico de interfaces, discos, memorias, procesadores y componentes.
- d. Reemplazo de discos duros, memorias, procesadores y componentes en caso ser requeridos.
- e. Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.
- f. Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos completos.
- g. Actualización de firmware en caso de ser necesarios para el servidor.
- h. Limpieza y ordenamiento general del gabinete donde está instalado el equipo.

1.4 Requerimientos adicionales que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

1.4.1 Otras obligaciones de “EL CONTRATISTA”

1.4.1.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.

1.4.1.2 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

1.4.1.3 Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.



1.4.1.4 Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **"EL BANCO"**, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.4.1.5 Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente el uso de quipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como lo establecido en el *"Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones del BCH"*, el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**.

1.4.2 Horario de servicio

El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

1.4.3 Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas se realizarán en compañía de **"EL CONTRATISTA"** y personal técnico de **"EL BANCO"** de la siguiente manera:

"EL CONTRATISTA" debe realizar **pruebas unitarias** del servidor considerando al menos lo siguiente:

1. Los equipos serán revisados físicamente al sacarlo del empaque.
2. Los equipos serán encendidos.
3. Se verificará que los servidores cuenten las especificaciones solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

1. Plazo de entrega y recepción del bien

1.1 El plazo de entrega del bien objeto de este Contrato será conforme al cuadro "Lista de Bienes y Plan de Entrega" siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Descripción del bien	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino	Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega
1	Servidor de alto rendimiento	1 (uno)	Unidad	Edificio Principal de "EL BANCO", en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.	Un (1) mes contado a partir de la fecha de la aprobación del presente Contrato por parte de "EL BANCO".	A más tardar cinco (5) meses contados partir de la fecha de aprobación del presente Contrato por parte de "EL BANCO".

- 1.2 La recepción del bien objeto de este Contrato se llevará a cabo en presencia de los representantes de los departamentos de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Investigación Económica; así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éste designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, para lo cual "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", las fechas y horas de entrega del bien, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación.
- 1.3 A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de lo contratado y lo requerido en los numerales 1.1 y 1.2 de la Cláusula Cuarta y en el numeral 1 de la presente Clausula, el Departamento de Investigación Económica, tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento lo adquirido.
- 1.4 Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
- 1.5 Si durante el período de prueba o verificación se determina que el bien objeto de este Contrato, no cumple con las especificaciones indicadas en este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 1.6 Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Investigación Económica tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS (L104,466.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad y Funcionamiento, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L34,822.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, la cual debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción el bien objeto del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, la cual debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha que se reciba a entera satisfacción el bien objeto de este Contrato.



Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita el bien objeto de este Contrato si resulta defectuoso, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local y mantenimientos correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha del bien objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, **"EL CONTRATISTA"** deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública; en este caso las garantías deberán inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.



Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, éste aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del presente Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.19/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- c) La Oferta Económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.431-9/2022 emitida por el Directorio de **"EL BANCO"** el 29 de septiembre de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de **"EL BANCO"** para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



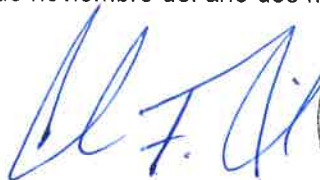
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 233-5/2022 y 431-9/2022 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 19 de mayo y 29 de septiembre de 2022, respetivamente, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.19/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR
"EL CONTRATISTA"
REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE
R.L. DE C.V.



ELVIS TEODORO CASCO ALFARO
TESTIGO



LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO